



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.143

VISTO:

Las observaciones al expediente de aprobación del Plano de Mensura y Unificación para establecer Derecho Real de Propiedad Horizontal Especial para Conjunto Inmobiliario sobre el inmueble donde se asienta el "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda" que promueve y estimula la localización de plantas fabriles y empresas locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las observaciones efectuadas en el Plano inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartografía de Santa Fe, en fecha 02 de agosto de 2018, bajo el Número 212543, se establece la necesidad de constituir una servidumbre en el que, el Fundo Sirviente es un inmueble de propiedad Municipal, y se encuentra individualizado como LOTE 1 (UNO) -POLÍGONO 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-1-). La mencionada servidumbre se da, a favor del Lote C. del Plano N° 110427 hoy LOTE 1 (UNO) POLÍGONO A.B.C.D.E.F.G.H.I.J.K.L.M.A., del Plano de Mensura N° 211507, de propiedad de las sociedades GANAL S.A. CUIT 30-71447740-0, y la sociedad NEYA S.A., CUIT 30-71455728-5 a los efectos de que los mismos puedan acceder a la vía pública.

Que, los lotes de propiedad de las sociedades GANAL S.A. y NEYA S.A, carecen de acceso directo a la vía pública, lo que hace indispensable la constitución de una servidumbre de paso para garantizar su funcionalidad.

Que, la propiedad privada debe garantizar a los propietarios el uso y disfrute pleno de su inmueble. Sin acceso a la vía pública, estos derechos quedan severamente restringidos, ya que los propietarios no pueden acceder a sus lotes de manera práctica y segura.

Que, a falta de acceso a la vía pública compromete la seguridad de los lotes, dificultando la intervención de servicios de emergencia como ambulancias, bomberos y policía.

Que, los municipios tienen la obligación de asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a la infraestructura pública. La falta de acceso a la vía pública para algunos lotes representa una falla en el cumplimiento de esta responsabilidad. Constituir una

ALAN E. STANGAFERO

Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda


Concejo Municipal de
Avellaneda
 Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
 Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
 Tel: +54 (03482) 481848
 E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

servidumbre de paso es una medida necesaria para corregir esta situación, asegurando el acceso a la infraestructura accesible y funcional.

Que, cabe poner en relieve que, tratándose de la disposición de un bien inmueble de propiedad municipal, la presente normativa se sanciona con el "quorum" y mayoría especial necesarios al efecto (Artículos 36, 39, incisos 19 y 107, Ley 2.756 –TO Decreto 67/85).

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Artículo 39, Inciso 19 y Ley 2.756);

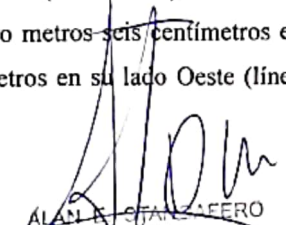
POR ELLO:

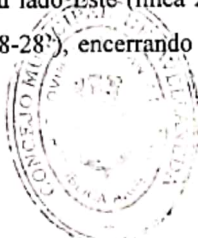
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

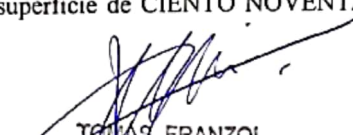
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Aprobar la Constitución de Servidumbre de Paso a Perpetuidad en forma gratuita sobre el inmueble de titularidad de la Municipalidad de Avellaneda designado como LOTE 1 (UNO) -POLÍGONO 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-1-) en el Plano de Mensura y Unificación para establecer Derecho Real de Propiedad Horizontal Especial para Conjunto Inmobiliario N° 212543, Nomenclatura Catastral: DP. 03, DS. 19, Sec.: 03, Manz. 0116, Parcela: 00066, Partida Inmobiliaria Nro. 03-19-00-930340/0001-3, en el carácter de FUNDO SIRVIENTE, a favor del inmueble de titularidad de la sociedad GANAL S.A. CUIT 30-71447740-0, y la sociedad NEYA S.A., CUIT 30-71455728-5, individualizado como LOTE 1 (UNO) POLÍGONO A.B.C.D.E.F.G.H.I.J.K.L.M.A.: del Plano de Mensura N° 211507, Nomenclatura Catastral: DP. 03, DS. 19, Sec.: PA, Manz. 0000, Parcela: 00046, Partida Inmobiliaria Nro. 03-19-00-017883/0001-9, en el carácter de FUNDO DOMINANTE, todo ello, conforme a las Observaciones efectuadas en el Plano Número 212543 con las medidas consignadas en la mensura y una superficie: 190,48m2. ubicada sobre la zona de circulación (B.C.U.E. U62), designada como POLÍGONO 28-29-29'-28'-28': Situada a los catorce metros ochenta y dos centímetros hacia el Este a partir del mojón esquinero Sur-Oeste punto 23 del citado plano, es de forma irregular y mide: Cinco metros setenta y cuatro centímetros en su lado Norte (línea 28-29), Cinco metros ochenta centímetros en su lado Sur (línea 28'-29'), Treinta y cuatro metros seis centímetros en su lado Este (línea 29-29'), y Treinta y tres metros ochenta centímetros en su lado Oeste (línea 28-28'), encerrando una superficie de CIENTO NOVENTA


 ALAN A. GUAL
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda




 TOMAS FRANZOI
 Presidente
 Concejo
 Municipal Avellaneda

Concejo Municipal de
Avellaneda
12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, con Marcon Nadia Pamela (P.I.I. 03-19-00-017883/0005 – Plano N° 110.649); al Sur, con Transporte Maxi S.A. – Hoy GANAL S.A. y NEYA S.A.- (P.I.I. 03-19-00-017883/0001 – Plano N° 110.427- Hoy Lote 1 del Plano N° 211507-); al Este y Oeste, con parte del Lote 1 del mismo Plano N° 212543.

Artículo 2°): La servidumbre se constituye sin determinar valor alguno. El Polígono de Derecho Real de Servidumbre de Paso no provoca modificación parcelaria y no se puede utilizar para transferencia de dominio.

Artículo 3°): Autorízase al Intendente, y Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana a suscribir y firmar los instrumentos notariales y escritura de Constitución de Derecho Real de Servidumbre de Paso; pudiendo otorgar si fuera necesario escrituras aclaratorias o rectificatorias, y cualquier trámite ante organismos de cualquier índole, y realizar todos los trámites, actos y diligencias necesarios para alcanzar el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto.

Artículo 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 23 días del mes de mayo de 2024.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente